



*Corte Suprema de Justicia de la Nación*  
*Administración General*

RESOLUCION Nº 1670/00

EXPTE. Nº 2798/2000.

Buenos Aires, 19 - de octubre de 2000.

VISTO la propuesta efectuada por la Administración General en las presentes actuaciones y  
CONSIDERANDO:

Que la reglamentación al art. 56 de la Ley de Contabilidad (decreto Reglamentario 436/2000, art. 80 y 108) contempla la posibilidad, por parte de los individuos o empresas intervinientes en un proceso licitatorio, de impugnar el dictamen de preadjudicación, enumerando las condiciones y procedimientos para efectuarlo.

Que esta disposición encuentra su fundamento en la necesidad de asegurar a los oferentes su derecho a observar la opinión de la Comisión de Preadjudicaciones;

Que no obstante, resulta imprescindible evitar y desalentar que la utilización de esas facultad se transforme en simples medidas dilatorias del proceso de adjudicación, pues en muchos casos carecen de fundamentos administrativos y jurídicos.

Por ello,

SE RESUELVE:

1.- Disponer, como requisito previo y obligatorio de toda impugnación al dictamen de preadjudicación en licitaciones y compulsas que se lleven a cabo en el ámbito del Servicio Administrativo Financiero 335 de este Tribunal, la acreditación del depósito o constitución de un seguro de caución en concepto de garantía, del uno por ciento (1%) del monto del presupuesto oficial del llamado, cuando dicho presupuesto oficial sea igual o superior a pesos cinco mil (\$5.000).

2.- El Sr. Director a cargo del Servicio Administrativo Financiero instrumentará el procedimiento para el cumplimiento de la presente disposición, como así también para la devolución del monto depositado o del certificado de caución, en el caso que la impugnación presentada se declare posteriormente procedente.

3.- Si la impugnación resultara improcedente, la garantía no será restituida al presentante e ingresará como recurso específico del Poder Judicial de la Nación.

Regístrese y archívese, debiendo incorporarse la identificación de la presente a los pliegos correspondientes.

JULIO S. NATARENO  
PRESIDENTE DE LA  
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA  
DE LA NACION

CARLOS S. FAYT  
MINISTRO DE LA  
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA  
DE LA NACION

GUILLERMO A. F. LÓPEZ  
MINISTRO DE LA  
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA  
DE LA NACION

EDUARDO MOLINE O'CONNOR  
MINISTRO DE LA  
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA  
DE LA NACION

AUGUSTO CESAR BELLUSCIO  
MINISTRO DE LA  
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA  
DE LA NACION

ADRIAN ROBERTO PAZQUEZ  
MINISTRO DE LA  
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA  
DE LA NACION